

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

No publican los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Deposición*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepte los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'60.—A tres meses 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'08.

NUM. 9469

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día a que refieren la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1889).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 19 al 21 Agosto de 1927)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Examinada con atención las peticiones elevadas, individual y colectivamente, por españoles que residen en los Estados Unidos de la América del Norte, en sentido de que les sea aplicable, en cuanto a la prestación del servicio militar se refiere, el régimen especial que establece el Real decreto de 24 de Marzo de 1926, y teniendo en cuenta que una solución generosa del Gobierno de V. M., extendiendo a todos los españoles residente fuera del Continente europeo los referidos beneficios, no sólo se inspira en un concepto comprensivo y humano del deber militar, que fué pensamiento base de aquella disposición, sino también en la esperanza de que, correspondiendo a la largueza del Gobierno, sabrán los españoles que se hallan en lejanas tierras ofrendar sus esfuerzos y sus vidas a la Patria si peligrase algún día, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Santander, 15 de Agosto de 1927.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 1391

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El régimen especial para el cumplimiento de los deberes militares que el Decreto de 26 de Marzo de 1926 establece para los españoles residentes en los países americanos de raza ibérica y en las islas Filipinas, siempre que lleven, por lo menos, un año de permanencia en ellos a la fecha en que les correspondan entrar en Caja, se amplía en idénticas condiciones y con sujeción a las mismas bases y preceptos a los españoles que residan fuera de Europa o de

los territorios de soberanía o protectorado español en África.

Artículo 2.º Son aplicables, en lo pertinente a los españoles residentes fuera de Europa y de los territorios de soberanía o protectorado español en África que se acogan a este Decreto, las disposiciones complementarias y aclaratorias dictadas en ejecución y desarrollo del Real decreto de 26 de Marzo de 1926, sin perjuicio de las especiales reglamentarias que se considere oportuno dictar para su ejecución.

Artículo 3.º Podrán acogerse a los beneficios de este Decreto-ley todos los españoles a que se refiere el artículo 1.º sujetos al servicio militar en cualquiera de sus formas, que no hayan cumplido la edad de treinta y nueve años, incluso aquellos que en la actualidad sean prófugos o desertores, con sujeción al artículo 202 de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912 y 263 del Reglamento de 17 de Febrero de 1925, por no haber comparacido con su reemplazo a la concentración en Caja de reclutas para ser destinados a Cuerpo activo.

Dado en Santander a quince de Agosto de mil novecientos veintisiete,

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros.

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

EXPOSICION

SEÑOR: La Caja Central del Crédito Marítimo sostiene 118 Escuelas, en las que 9.200 alumnos reciben, a más de la instrucción primaria de las Escuelas nacionales, los conocimientos elementales de pesca y navegación.

En las conclusiones de la Asamblea de los Pósitos marítimos y en la Real orden que el Ministerio de Marina dirigió al de Instrucción pública y Bellas Artes se pidió y propuso que las vacantes de Maestros de aquellas Escuelas se cubran con los comprendidos en el Escalafón general del Magisterio, pasando así lentamente esas Escuelas a ser nacionales, sin que por ello pierdan sus enseñanzas aquel carácter marítimo, y siga la Caja Central de Crédito proporcionando el material necesario y continuando ejercitando su acción protectora de las mismas.

La enseñanza debe tener en todos sus grados y clases un carácter de formación ciudadana y ser siempre preparación para la vida; pero donde esta preparación y aquel carácter exigen mayor precisión y firmeza es en las Escuelas nacionales, que modelan y preparan la gran masa de la niñez que no han de seguir después estudios superiores.

Así no sólo la Escuela prepara mejor a la niñez para la vida, sino que con esos conocimientos especiales se desarrollarán las aficiones a los trabajos propios de cada lugar, estimulando há-

bitos ellos a la juventud. Y la fábrica y el taller, la industria y el comercio, el campo y el mar tendrán los hombres que necesitan para que esas fuentes de riqueza nacional den su debido rendimiento.

España, por su situación geográfica, tiene en el mar una de sus más ricas fuentes de utilidad nacional. Y las Escuelas del litoral son, con aquel carácter marítimo de sus enseñanzas, las que deben despertar aficiones y templar aptitudes para la vida marítima, siendo conveniente ir dando a tales Escuelas el carácter que hoy ya tienen las de los Pósitos marítimos y que éstas se vayan convirtiendo en nacionales en la forma y modo que estima el Ministerio de Marina.

Por todo ello, el Presidente del Gobierno, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a V. M. el siguiente proyecto de Decreto. Santander, 15 de Agosto de 1927.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

REAL DECRETO

Núm. 1394

Conformándose con las razones expuestas por el Presidente del Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Escuelas de primera enseñanza de los Pósitos marítimos sostenidas e inspeccionadas por la Caja Central de Crédito marítimo, pasarán a ser nacionales a medida que cesen en ellas los actuales Maestros y sea solicitado por dicha Caja Central.

Artículo 2.º Al convertirse estas Escuelas en nacionales, todas las atenciones referentes a los locales para su instalación y material, así como la casa habitación del Maestro, serán a cargo del Ayuntamiento en que estén emplazadas, si el número de las Escuelas que en él hubiere fuese menor al que les correspondiera con arreglo a la Ley, y en caso contrario tales atenciones serán con cargo a la Caja Central de Crédito Marítimo.

Artículo 3.º La enseñanza de estas referidas Escuelas seguirá siendo la primaria nacional, con una franca orientación marítima y pesquera y el plan y programa de estas últimas se redactará de mutuo acuerdo por la Dirección general de Primera enseñanza y la Caja Central de Crédito marítimo, y sirviendo como base de su estudio el plan y programa que rige en las Escuelas establecidas en los Pósitos marítimos.

Artículo 4.º A medida que vayan convirtiéndose en nacionales las Escuelas de los Pósitos marítimos, se proveerán por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes entre Maestros na-

cionales, mediante un cursillo acerca de los especiales conocimientos marítimos de carácter elemental, contenidos en los programas a que se refiere el artículo anterior.

Este cursillo lo dirigirá una Comisión designada por la Dirección general de Primera enseñanza, de acuerdo con la Caja Central de Crédito marítimo, y al terminar el cursillo la Comisión formulará la propuesta correspondiente.

Los Maestros nombrados para estas Escuelas podrán ser trasladados en cualquier momento por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, a propuesta fundamentada de la Caja Central de Crédito marítimo, y previo informe de la Inspección de primera enseñanza, sin que este traslado signifique nota desfavorable para el Maestro, a menos que no sea como consecuencia del oportuno expediente gubernativo con sanción.

Artículo 5.º La Caja Central de Crédito marítimo ejercerá en estas Escuelas una acción tutelar y protectora, dotándolas de material necesario para las enseñanzas especiales.

Iguales derechos y deberes tendrá la referida Caja con las demás Escuelas nacionales que den a sus enseñanzas esa orientación y que sean designadas por la Dirección general de Primera enseñanza, las que quedarán sometidas al mismo régimen que las de los Pósitos que se convierten en Escuelas nacionales.

Artículo 6.º El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes procurará dar aquella orientación marítima al mayor número posible de Escuelas nacionales del litoral, preparando a los Maestros en cursillos de perfeccionamiento acerca de los conocimientos marítimos contenidos en el programa a que se refiere el artículo 3.º

Artículo 7.º Por los Ministerios de Marina e Instrucción pública y Bellas Artes se adoptarán las disposiciones que estimen convenientes para la mejor realización de los preceptos contenidos en este Decreto.

Dado en Santander a quince de Agosto de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

(Gaceta 17 Agosto de 1927)

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El número habitual de Oficiales del Ejército aspirantes a ingreso en los Institutos de Carabineros y Guardia civil es superior al de plazas existentes, lo que da lugar a que a muchos de ellos les corresponda el ascenso a Capitán antes de lograr sus deseos.

La prórroga de edad a los subalternos acentuará esta dificultad, y por la apli-

cación de los preceptos que hoy rigen, la paralización conducirá, pasado algún tiempo, a que los empleos superiores se alcancen en una edad en desarmonía con las condiciones que requiere el peculiar servicio.

Permite, por tanto, el estado actual de la cuestión establecer preferencias entre los solicitantes, basadas en méritos reconocidos.

Para ello se hace preciso la modificación de las normas vigentes, haciendo desaparecer la antigüedad en la lista-escalafón, y considerando ésta solamente como la manifestación de un desec de cuantos en la mezcla figuren anotados, y en analogía con lo legislado para el ingreso del personal de tropa, adjudicar las vacantes entre todos los anotados, según los órdenes de preferencia que en el siguiente proyecto de Decreto se detallan, y que el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de Vuestra Majestad.

Madrid, 13 de Agosto de 1927.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Juan O'Donnell Vargas

REAL DECRETO

Núm. 1430

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En lo sucesivo, para el ingreso de los Oficiales de la escala activa del Ejército en los Institutos de Carabineros y Guardia civil serán preferidos, por el orden que se cita entre los solicitantes, los que estén en posesión de las condecoraciones o tengan los méritos siguientes:

- Uruz laureada de San Fernando.
- Medalla Militar.
- Empleo de Teniente por mérito de guerra.

d) Cruz de María Cristina.

Artículo 2.º Dentro de esta clasificación, tendrán preferencia los que mayores méritos acumulen, y caso de igualdad, los que hayan sido heridos en campaña, mayor número de hechos de armas posean y mayor tiempo hayan servido en Regulares, Harka, Tercio, Intervenciones o Mehallas.

Dado en Santander a quince de Agosto de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Juan O'Donnell Vargas

(Gaceta 18 Agosto de 1927)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Núm. 1419

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante, por defunción de D. Rafael Rosselló, en la Santa Iglesia Catedral de Mallorca, a D. Juan Sirvent Padró, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 11 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903, y que figura en la propuesta formulada por la Junta delegada del Real Patronato Eclesiástico.

Dado en Santander a quince de Agosto de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Galo Ponte Escartín

Méritos y servicios de D. Juan Sirvent Padró.

Cursó y probó sus estudios en los Seminarios de Vich y Barcelona, siendo ordenado Presbítero en 13 de Octubre de 1901.

Ha sido Coadjutor de los curatos de San Ginés de Vilasar, de Dalt, y de la Parísimá Concepción y de Santa María, de Pueblo Nuevo, de Barcelona.

Por Real orden de 12 de Abril de 1924, y en virtud de expediente de servicios extraordinarios, se le declaró apto para optar a cargos de la quinta categoría.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1016

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Juntas ciudadanas creadas por Real orden de 2 de Julio último, oyendo previamente a los Delegados de Hacienda, realicen un estudio del acomodo digno, adecuado y económico de las Dependencias del Estado en las capitales de provincia, considerando a este objeto todos los edificios que a él pertenecen como aprovechables para el servicio público, sin distinción de ramos.

Estas propuestas se elevarán, debidamente razonadas, a la Presidencia del Consejo de Ministros, documentadas con croquis de situación de los respectivos edificios y precios y condiciones de arrendamiento actuales, pudiendo completarse dichos estudios y propuestas consiguientes que de ellos se deriven, con los edificios ocupados por los servicios provinciales y municipales que las Corporaciones respectivas deseen hacer entrar en la combinación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde a V. E. muchos años. Logroño, 11 de Agosto de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

(Gaceta 17 Agosto de 1927)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1668

DIRECCION GENERAL

DE OBRAS PUBLICAS

Reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 19 de Septiembre próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar por separado a la 2.ª subasta para cada proyecto de las obras de reparación de los kilómetros y carreteras, así como sus presupuestos por contrata, plazos de ejecución y fianzas provisionales que se han de depositar, que se detallan en relación adjunta.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento el día 24 de Septiembre próximo a las 10 horas.

Todos los proyectos, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Baleares, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y con póliza céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Madrid, 13 de Agosto de 1927.—El Director General, P. D., González.

Relación de las obras de reparación de carreteras que según el anuncio precedente se han de subastar por segunda vez en la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento el día 24 de Septiembre próximo a las diez horas.

Carretera, Palma al Puerto de Alcudia; kilómetros 3 a 7; clase de obra, reparación del firme; presupuesto por contrata, 37.945'40 pesetas; plazo total de ejecución, seis meses; fianza provisional, 1.135'00 pesetas.

Madrid, 13 de Agosto de 1927.—El Director general, P. D., González.

Núm. 1662

COMISION PROVINCIAL
PERMANENTE DE BALEARES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Comisión provincial en la sesión que celebró el día 2 de agosto de 1927.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Aprobar la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial respectivas al mes de la fecha.

Destinar anualmente la cantidad de 500 pesetas para premiar los trabajos que en los certámenes científico literarios que también anualmente se celebran en el Seminario Conciliar de esta ciudad se presenten desarrollando el tema «Estudio sobre Monumentos Artísticos o Arqueológicos de Mallorca con precisas anotaciones históricas y amplia presentación de gráficos, o planos correspondientes.»

Quedar enterada de un oficio de la Colonia escolar provincial de niños participando que ésta comenzó a funcionar el 27 de julio último.

Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones redactado por el Arquitecto auxiliar de las Oficinas de Construcciones Civiles para la edificación en el Manicomio provincial de un cuerpo de edificio destinado a la ampliación del departamento de mujeres dementes; contratar en pública subasta la ejecución de estas obras y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el anuncio prevenido en el art.º 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Trasladar al Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales un oficio de la Alcaldía de Manacor participando haber quedado terminadas las obras de construcción del camino vecinal n.º 425.

Passar a informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia una instancia del Ayuntamiento de Mancor del Valle solicitando le sea traspasada en la parte que afecta a su término municipal la concesión que hoy disfruta el Ayuntamiento de Selva del camino vecinal n.º 442.

Passar a informe del Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales una instancia del Ayuntamiento de Calviá solicitando se le conceda un anticipo para la construcción del camino vecinal de Pulguffent a la carretera de Palma a Capdellá.

Passar a informe del Arquitecto de provincia el presupuesto de las obras de alcantarillado que, subvencionadas por esta Diputación, se propone realizar el Ayuntamiento de San Antonio Abad.

Autorizar a diferentes consortes para que puedan prolijar a niños expósitos.

Admitir a varios indigentes en la Casa de Misericordia y a un alienado en el Manicomio.

Autorizar al Director de la Casa de Misericordia para que preste el consentimiento a una asilada que se propone contraer matrimonio, y para que pueda adquirir por gestión directa, con destino al taller de la imprenta, una máquina tipográfica.

Autorizar al Director de la Inclusa para que preste el consentimiento a un expósito que desea contraer matrimonio. Quejar enterada y participar a la familia del interesado haberse conseguido la curación de un acogido en el Manicomio.

Formalizar el ingreso en la Caja provincial de la cantidad de 1.373'25 pesetas recaudadas durante el mes de junio por estancias causadas en el Manicomio provincial.

Reunirse en sesión ordinaria los días 9, 16, 23 y 30 del actual y 6 de septiembre próximo a las 11 horas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art.º 100 del Estatuto provincial.

Palma 9 de agosto de 1927.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Comisión provincial de Baleares el día 9 de Agosto de 1927.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Autorizar al Director de la Inclusa para que pueda prestar el debido consentimiento a una expósito que desea contraer matrimonio.

Aprobar las nóminas de las dietas e indemnizaciones devengadas por el personal de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia en la inspección de las obras nuevas de caminos vecinales durante los meses de Mayo, Junio y Julio últimos.

Aprobar las certificaciones de obras realizadas en los caminos vecinales números 438, 455 y 515.

A propuesta de la Junta calificadora de Aspirantes a Destinos públicos nombrar Conserje del Instituto provincial de Higiene a D. Antonio Covas Fallana y Mozos desinfectores y de laboratorio del mismo Establecimiento a D. Bartolomé Mir Andriach y Don Pedro José Vidal Verdura.

Remitir al Director del Manicomio provincial la documentación referente a un procesado demente ingresado en aquél Establecimiento por disposición de la Audiencia provincial de esta ciudad.

Quedar enterada de un oficio de la Comisión provincial de Avila aceptando la reciprocidad en el pago de estancias de acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Quedar enterada de un oficio del Señor Rector del Seminario Conciliar de esta ciudad agradeciendo el acuerdo de esta Corporación designando y dotando un premio para el certamen científico literario que anualmente organiza aquél Centro docente.

Destinar la cantidad de 150 pesetas para premiar dos alumnos aventajados del taller de cerrajería de la Escuela de Artes y oficios de esta ciudad.

Aprobar el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones formados por el Arquitecto de provincia para la reparación y reforma de la antigua Sala de Medicina del Hospital provincial de esta ciudad; contratar la ejecución de estas obras en pública subasta y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el anuncio prevenido en el artículo 25 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Sustituir la tubería que conduce las aguas desde la torre depósito del Manicomio de Jesús a dos pabellones del mismo Establecimiento.

Remitir al Alcalde de Ibiza antecedentes relativos a la proyectada reforma del Colegio municipal de 2.ª Enseñanza de aquella ciudad.

Conceder al «Foment de la Cultura de la Dona» de Siller una subvención de 250 pesetas.

Aprobar la autorización concedida por el Presidente del Ateneo Científico-Literario de Mahón a favor de D. Francisco Pizá para que pueda cobrar en la Caja provincial la subvención que de fondos provinciales aquella entidad disfruta.

Passar a la Comisión especial de presupuestos un oficio de la Alcaldía de Mahón referente a la concesión de dos Bicas para la Escuela de Enseñanza Industrial de aquella ciudad.

Manifestar a la Alcaldía de Santa Eulalia del Río que la Comisión tendrá en cuenta en el momento oportuno por si fuera posible atenderse su ruego relativo a la reserva en la Colonia Escolar provincial, de plazas para niños de todos los pueblos de la isla de Ibiza.

Admitir a varios indigentes en la Casa de Misericordia.

Imponer el correctivo de multa equivalente a dos días de su haber a dos enfermeras del Hospital.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y a los efectos del párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 16 de Agosto de 1927.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

RELACION de las operaciones de reconocimiento y en su caso de demarcación que por el personal facultativo de Minas se practicarán en los sitios y fechas que a continuación se expresan:

Núm.	Nombre del Registro	Paraje en que radican	Término municipal	Nombre del registrador	Vecindad
DEL 1.º DE SEPTIEMBRE AL 5 DEL MISMO					
1539	Majórica . . .	Marineta y Coll den Ferragut.	Manacor	D. Pedro Caldentey Santandreu.	Manacor
DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 20 DEL MISMO					
1541	Clara	Son Pera.	Ferrerías (Menorca)	D. Antonio Roca Bofill	Mahón

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 33 del Reglamento general para el régimen de la Minería.
Y no residiendo en esta Capital, ni teniendo en ella representante legal, los Registradores de las minas «Majórica» y «Clara», se les hace por medio de este BOLETIN OFICIAL la citación que prescribe el artículo 36 del mismo Reglamento.
Palma 20 de Agosto de 1927.—El Ingeniero Jefe, R. Palacios.—V.º B.º—El Gobernador, Llosas.

tenor del artículo 29 del vigente E. M., 5.º del R. de H. M. y 63 del Reglamento de procedimiento en materia municipal, formular ante este Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, respecto al aludido proyecto.
Villafranca de Bonafñ 18 de Agosto 1927.—El Alcalde, Antonio Gayá.

Núm. 1682

ALCALDIA DE FELANITX

Habiendo solicitado el vecino de ésta D. Antonio Barceló Adrover el correspondiente permiso para instalar un grupo motor eléctrico para el funcionamiento de un cine en el local que posee sin número en el Paseo de Ramón Lull de esta Ciudad, la Comisión Municipal Permanente ha acordado exponer al público dicho proyecto por espacio de diez días a efecto de reclamación.
Felanitx 17 Agosto 1927.—El Alcalde, Juan Garcias.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Núm. 1686

Don Francisco Rius y Ripoll, Juez Municipal letrado del distrito de la Catedral de esta ciudad, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia.

En virtud de lo acordado en el juicio ejecutivo que la Sociedad «Crédito Balear» sigue contra D. Bartolomé Cladera Socias sobre reclamación de setenta y nueve mil quinientas cuarenta y ocho pesetas setenta y ocho céntimos, intereses de esta suma a razón del seis por ciento anual vencidos desde el primero de Julio de mil novecientos veinticinco costas causadas y a causar hasta el efectivo pago; por el presente edicto se sacan a pública subasta por término de veinte días los inmuebles que luego se describirán, quedando señalado para el remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, (calle de San Miguel n.º 86) el día veinte de Septiembre próximo a las once, con sujeción a las condiciones de que se hará mérito.

Fincas de que se trata.

1.ª Casa con corral compuesta de planta baja, un piso y otras oficinas, cuya medida no consta, situada en la calle Mayor número veinte y ocho de la villa de La Puebla y lindante a mano derecha entrando con casa y corral de Guillermo Serra alias Musol, a mano izquierda con otra de herederos de Antonio Cantalops y al dorso con corral de Gabriel Payeras. Inscrita al folio 174 vuelto del tomo 118 del Ayuntamiento de La Puebla, finca n.º 309 duplicado inscripción primera. Tasada en quince mil pesetas.

2.ª Pieza de tierra llamada Las Tanquetas de tener de cinco cuarterones equivalentes a 88 áreas 78 centiáreas situada en el término de La Puebla y lindante por Levante con tierra de herederos de Antonio Oladera, por Norte con otra de Juan Tugores, por Sur con otras de Guillermo Rosselló, y por Oeste con sucesores de Antonio Serra. Inscrita folio 51, tomo 90 de La Puebla finca número 3831 inscripción n.º 2 Tasada en diez y ocho mil pesetas.

3.ª Finca radicada en el término de La Puebla consistente en tierra campo con árboles nombrada Cas Fusteret antes Els Uyastres de la Bassa, de extensión seis cuarteradas y un cuarterón equivalente a 443 áreas 93 centiáreas o lo que fuere de lindes a dentro. Linda por Norte con tierra de herederos de Gabriel Calmari alias Porro, por Levante con otra de Nadal Calmari alias Dillon-ga, por Sur con camino de Son Sintes y por Oeste con la carretera de Muro. Inscrita folio 86, tomo 37 de La Puebla finca número 1781 inscripción número cuatro. Tasada en cuarenta mil pesetas.

Dichas fincas, según la escritura de préstamo responden: la primera de once mil quinientas pesetas del capital prestado, los intereses correspondientes y mil pesetas por el concepto de costas al solo efecto de perjudicar a tercero. La segunda responde de catorce mil quinientas pesetas de capital, los intereses respectivos y mil pesetas por costas. Y la tercera responde de treinta y dos mil

Núm. 1667
JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

CARRETERAS.—Hasta las trece horas del día 15 de Septiembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de Oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de la carretera de Palma a Sóller por Valldeusa, kilómetros 2.700 al 8 cuyo presupuesto asciende a la cantidad de pesetas 32.665.429, siendo el plazo de ejecución el de dos años y la fianza provisional de 979.95 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia sita en la calle del Miguel Santandreu número 1-1.º el día 20 Septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentarán en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923. (Gaceta del 13).
Palma 18 de Agosto de 1927.—El Ingeniero Jefe, Lucio Felipe Pérez.

Núm. 1684

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

CIRCULAR.—De conformidad con lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, en Circular de 16 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 9467 correspondiente al día 18 del que cursa, prevengo a los Sres. Alcaldes y Secretarios de aquellos Ayuntamientos en cuyas localidades hubiere existencias de Aceites Minerales, envíen a esta Delegación de Hacienda, todos los días jueves de cada semana, parte expresivo de las existencias en total que tengan en la población.

Lo que pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes y Secretarios para su más exacto cumplimiento.

Palma 20 de Agosto de 1927.—El Delegado de Hacienda, Francisco Díaz Molina.

Núm. 1666

ADMINISTRACION

DE RENTAS PÚBLICAS DE BALEARES

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el Consejo de Economía Nacional e interesado por el Gobierno Civil de esta provincia de la Delegación de Hacienda de la misma en comunicación fecha 16 del actual, los Ayuntamientos de esta y citada provincia deberán remitir a la Oficina de mi cargo dentro del improrrogable plazo de ocho días, una copia autorizada de la Tarifa tercera de la Matrícula de Industrial, o negativa en su caso.

Dada la importancia del servicio reseñado, esta Administración espera que por todos los Señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, se le prestará la debida atención al mismo, para que pueda ser cumplimentado con toda urgencia según se ordena.

Palma de Mallorca 18 de Agosto de 1927.—El Administrador de Rentas Públicas, Emilio Tortosa Andrés.

Núm. 1671

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

En el Corral Común de esta villa se halla detenida desde el día 14 del corriente una perra de raza ibicenca, rotja, con los pies, el vientre, el extremo de la cola y una raya en la cabeza blancos y el hocico negro. Lo que se hace público para conocimiento de su propietario y si no aparece éste será subastada el día 25 del corriente a las 12 en esta Casa Consistorial.

Algaída 17 de agosto de 1927.—El Alcalde, Agustín Trobat.

Núm. 1672

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Aprobado por la Comisión municipal permanente un proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de edificios escolares, instalación de un teléfono municipal y apertura y arreglo del camino proyectado de la Cabana y acordada por la Corporación en pleno la emisión de un empréstito para nutrir dicho presupuesto, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la aparición del presente en el B. O., durante cuyo plazo y los ocho días siguientes todos los contribuyentes o entidades interesadas podrán presentar cuantas reclamaciones estimen conveniente contra el proyecto y acuerdo antes referidos.

Marratxi 17 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Bartolomé Ramis.

Núm. 1673

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Habiendo acudido a este Ayuntamiento el vecino don Gabriel Fuster Forteza solicitando autorización para instalar en la casa de su propiedad sita en la calle Mayor número 4, un motor eléctrico de

un cuarto de caballo de fuerza, para destinario a los usos del Laboratorio Anejo a su Farmacia que en dicho local tiene legalmente instalado; a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes se anuncia que el expdiente que se instruye al efecto, quedará expuesto al público a efectos de reclamación por término de diez días a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Manacor 18 de agosto de 1927.—El Alcalde, Sebastián Ordinas.

Núm. 1674

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Binisalem a 16 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Miguel Mir.

Núm. 1678

Don Lorenzo Carbonell Mari, Alcalde de San José.

Hago saber: Que acordado por el Pleno de este Ayuntamiento acogerse a los beneficios de Régimen de Carta Municipal, se encuentra ésta expuesta al público durante 30 días de 8 a 13 en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dada en San José a diez y ocho de Agosto de mil novecientos veintisiete.—L. Carbonell.

Núm. 1679

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

El proyecto de modificaciones del presupuesto Municipal ordinario de 1927 aprobado por la Comisión Municipal permanente, juntamente con las certificaciones y memorias a que se contrae el art.º 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público, durante el plazo de ocho días, a los efectos de reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y memorias que formulen los contribuyentes o entidades interesadas.

San Antonio abad a 17 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Juan Prats.—El Secretario, Andrés Tur.

Núm. 1681

AYUNT.º DE VILLAFRANCA DE BONAÑY

AVISO.—En la Secretaría de este Ayuntamiento queda expuesto al público durante 8 días, contados desde la publicación del presente en el B. O., con sus memorias, y antecedentes el proyecto de presupuesto municipal ordinario aprobado por la C. M. P. para el año de 1928, pudiendo quien quiera, a

4
pesetas, los intereses y dos mil quinientas pesetas por costas.

Condiciones de subasta.

1.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la suma en que queda tasada la finca que traten de adquirir, de cuyo requisito está relevada la Sociedad ejecutante y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

2.ª Que los autos, titulación y certificación de gravámenes a que están afectas las fincas, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la sociedad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª Que las fincas Las Tanquetas y Cas Fusteret antes E's Uyastres de la Bassa, sitas ambas en el término de La Puebla, constan todavía inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de D.ª Antonia Socías y Calmarí, y serán de cargo del rematante, los gastos de toda clase que origine la inscripción de estas fincas a nombre del actual deudor y heredero de la Sra. Socías, incluso el pago del impuesto de transmisión de bienes, si resultare adeudarse.

4.ª Que también serán de cargo del rematante los gastos de subasta, remate, escritura pública y demás a que dé lugar la venta, hasta que quede ésta inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del comprador.

5.ª Dichas fincas se subastarán sucesivamente y por separado.

Palma once Agosto mil novecientos veintisiete.—Francisco Rius.—Ante mí, Celso Velasco.

Núm. 1687

Don Francisco Rius Ripoll, Juez municipal Letrado del distrito de la Catedral de esta ciudad, accidentalmente encargado de la judicatura de primera instancia del mismo distrito por hallarse en uso de licencia el Señor Juez propietario.

Por el presente edicto, en virtud de lo dispuesto en el juicio ejecutivo que el Banco Agrario de Baleares sigue contra Don Miguel Tomás Munar y otro, se saca a pública subasta por término de veinte días, los inmuebles que se describirán, quedando señalado para el remate que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (San Miguel 86), el día treinta de Septiembre próximo a las once, con sujeción a las condiciones de que se hará mérito.

Finca de que se trata

1.ª Tierra Els Hostalets con una casita, de 17 áreas, 75 centiáreas. Linda por Norte con camino; Este tierra de herederos de Miguel Oliver; Sur herederos de Jaime Capellá; y Oeste las de Pabla Munar. Inscrita folio 235, tomo 94, finca 3434; justipreciada en setecientas cincuenta pesetas.

2.ª Casa y corral n.º 20 de la calle del Sitjar. Linda por la derecha entrando con casa de herederos de Juan Sastre Pascual; por la izquierda con la calle del Sitjar; por el fondo con casa y corral de Francisca Nadal Garcías. Inscrita folio 183, tomo 157, finca 6170; justipreciada en ochocientas pesetas.

3.ª Tierra procedente del predio Pansuat de 72 áreas. Linda por Norte con camino; por Sur con tierra de Gabriel Tomás; por Este herederos de Francisco Monblanch y por Oeste la del honor Antonio Sastre. Inscrita folio 191, tomo 38, finca 1299; justipreciada en cuatro mil pesetas.

4.ª Tierra Son Reus de 19 áreas. Linda por Norte con tierras de Francisco Mulet; Este con las de Miguel Tomás; Sur con las de Francisca Cardell y por Oeste con camino. Inscrita folio 172, tomo 163, finca número 6430; justipreciada en seiscientas pesetas.

5.ª Otra suerte de tierra llamada también Son Reus de 17 áreas, 75 centiáreas. Linda por Norte con tierra de María-Ana Sastre; por Este con las de María Garí; por Sur con las de Francisca Cardell y por Oeste con las de Catalina Rigo. Inscrita folio 170, tomo 75, finca número 2493; justipreciada en seiscientas pesetas.

6.ª Casa y corral en la calle del Sitjar n.º 14 y linda por la derecha con casa y corral de Matías Tomás; por la izquierda con la de Catalina Aloy y por el fondo con corral de Francisco Mulet. Inscrita folio 167, tomo 67, finca 2108; justipreciada en ocho mil pesetas.

7.ª Otra suerte de tierra llamada Camp d'en Fiol y también La Tanqueta, La Talayeta o Clapés de Ne Fiola, de 17 áreas 75 centiáreas. Linda por Este con las de Monserrate Mudo; por Oeste con camino, y por Norte y Sur con las de Catalina Munar y Juana Ana Cardell. Inscrita folio 118, tomo 195, finca 7872; justipreciada en dos mil quinientas pesetas.

Todas radican en Algaida y su término.

Condiciones de subasta

1.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la suma en que ha sido valorada la finca que traten de adquirir, de cuyo requisito está relevada la Sociedad ejecutante y su procurador Don Miguel Oliver Veri en representación de la misma, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho justiprecio.

2.ª Los autos y la certificación de gravámenes a que están afectas las fincas, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores.

3.ª No se han suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

4.ª Cada inmueble formará lots aparte y todas las cargas y gravámenes que pesen sobre los mismos continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Palma diez y siete Agosto mil novecientos veintisiete.—Francisco Rius.—Ante mí, Celso Velasco.

Núm. 1685

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja a instancia del Procurador D. Jaime Brodat en nombre y representación de D. Bernardo Nadal Planes contra los herederos desconocidos de D. Bartolomé Terrades Mir, sobre reclamación de la suma de dos mil cien pesetas de capital e intereses; en cuyos autos se ha dictado la siguiente sentencia; cuya parte bastante es: «Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca a veinte y siete de Julio de mil novecientos veinte y siete. Vistos por el Sr. D. Cirilo de Barcaltegui y Martín de Villarragut, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja los presentes autos juicio ejecutivo, deducidos a instancia de D. Bernardo Nadal Planes, mayor de edad, labrador y vecino de Marratxi, representado por el Procurador D. Jaime Brodat y dirigido por el Letrado D. Tomás Muntaner, contra los herederos desconocidos de D. Bartolomé Terrades Mir, los cuales no se han personado y Resultando... Considerando... Fallo:—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hacer trances y remate de los bienes embargados a los herederos desconocidos de D. Bartolomé Terrades Mir y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante D. Bernardo Nadal de la suma de dos mil cien pesetas de capital e intereses al seis por ciento anual desde el 30 Diciembre último y costas causadas y a causar en las que se condenan a los ejecutados rebeldes. Notifíquese esta sentencia en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento

civil. Así por esta mi sentencia la pronunció, mandó y firmó.—Cirilo de Barcaltegui.—Léida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando la audiencia pública del mismo día de su fecha.—Juan Bestard.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos de D. Bartolomé Terrades Mir, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Palma a veinte y ocho Julio de mil novecientos veinte y siete.—Por el Secretario, Matías Bannasar.

Núm. 1688

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En los autos juicio ejecutivo que se siguen ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad y Secretaría única a cargo del actuario deducidos por el Procurador D. Jaime Pinto en nombre y representación de D. Pedro Cotoner Veri, Marqués de la Cenla contra los ignorados herederos del Excmo. Sr. D. José Cotoner, Conde de Sallent, en reclamación de la suma de setenta mil pesetas, intereses y gastos; en cuyos autos se ha procedido al embargo de una finca sita en el término de Baniabufar procedente del predio denominado La Baronia perteneciente al causante D. José Cotoner y por ser de ignorado paradero y desconocerse los herederos de dicho causante se ha procedido al embargo sin previo requerimiento de pago y se ha mandado citar a éstos de remate por medio de la presente cédula que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que comparezcan en los presentes autos dentro del término de nueve días a fin de oponerse a la presente ejecución si viere convenirles, personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, previniéndoles que las copias de la demanda y documentos les serán entregadas tan luego se personen.

A fin de que tenga efecto la citación de remate a los herederos desconocidos del Excmo. Sr. D. José Cotoner, Conde de Sallent, libro el presente en Palma a diez y seis de Agosto de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 1675

JUZGADO MUNICIPAL BINISALEM

Cédula de citación y emplazamiento

En virtud de providencia del día de hoy, recaída en los autos juicio verbal civil que sigue Don Antonio Moyá Pons contra los herederos desconocidos de Jorge Más, cuyo segundo apellido se ignora, queda acordado se cite de comparecencia a los repetidos demandados para que comparezcan ante este Juzgado el día treinta y uno Agosto próximo a las once horas, para dicho juicio, que de no verificarse se seguirá en su rebeldía, entendiéndose las notificaciones con los Estrados del Juzgado y caso de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Binisalem, 20 de Julio de 1927.—El Secretario, José Pons.

Núm. 1689

Don Gaspar Pons Vicens, Juez Municipal de la villa de Binisalem, provincia de Baleares.

Por el presente edicto, hago saber: Que habiendo instado Doña Catalina Verd y Mayol, la inscripción de posesión a su favor de las fincas siguientes, consistentes en:—1.º Una casa y corral o huerto anejo señalado con el número tres de la calle de Buen Aire de esta villa de Binisalem, de cinco mil novecientos cincuenta y un metros ochenta decímetros cuadrados de superficie, lindante por la derecha entrando con casa de José Morey Pons, Antonía Moyá, Ana Gamundí y Guillermo Vidal y con una acequia llamada Rech, por la izquierda con casas y corrales de José Morey, Jaime Martí y Andrés Vidal y por el fondo con camino llamado de «La Coma» y 2.º Una pieza de tierra, sita también en este término municipal de Binisalem, llamada «Son Agulló», de unas

once cuarteradas y tres cuarterones de extensión, equivalentes a ochocientas nueve áreas cuarenta centiáreas, lindante por Norte con tierras de Juan Garcías Compañy, Isabel Bestard Pol y Gaspar Pons Vicens, por Sur con tierras de Juan y Lorenzo Lladó Pons, y de otro Juan Lladó Pons (a) Juan Juan, por Este con tierras de Antonio Ramón Baltrán y por Oeste con otras de Juan Bestard Llabrés y de la exponente Catalina Verd.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Gabriel Verd Ripoll y Doña Catalina Verd, figurando amillamada a nombre de esta última la casa señalada con el número tres de la calle de Buen Aire dicha y a nombre del otro, las restantes fincas rústicas o sea «Son Agulló» y el huerto anejo a la descrita casa, sus herederos, sucesores o causa-habientes para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado a oponerse a la posesión justificada u oponer los reparos de que se crean asistidos y a todas las demás personas a quien pueda perjudicar la inscripción, parándose en caso de incomparecencia los perjuicios consiguientes.

Dado en Binisalem a once Agosto de mil novecientos veinte y siete.—Gaspar Pons.—El Secretario, José Pons.

Núm. 1665

UNIVERSIDAD DE BARCELONA SECRETARIA GENERAL

Matricula de enseñanza oficial

ANUNCIO.—Conforme con las disposiciones vigentes desde el día 1.º de septiembre próximo al 30 del mismo en sus días lectivos, queda abierta la matrícula para los alumnos que deseen examinarse de asignaturas de las Facultades establecidas en este Centro.

Dicha matrícula se efectuará en las Secretarías de las respectivas Facultades a las horas de despacho público, fijadas en los tabloneros de anuncios de las mismas.

En la portería de cada Facultad podrán proporcionarse los alumnos gratuitamente los impresos necesarios para solicitar su inscripción.

Los alumnos abonarán las cantidades que prescriben las disposiciones vigentes y cuyo detalle y forma de efectuar dicho abono estará expuesto al público en los tabloneros de anuncios de las respectivas Secretarías.

Los alumnos que hayan de matricularse en asignaturas de los preparatorios, lo efectuarán en la Secretaría de la Facultad de Filosofía y Letras los de Derecho, y en la de Ciencias los de Medicina y Farmacia.

En el acto de la matrícula deberá acreditarse por medio de los documentos correspondientes: 1.º la edad; 2.º el haber sido revacunado y 3.º para los que comiencen sus estudios tener aprobado el grado de Bachiller, cuyo título deberá exhibirse antes de realizar el primer examen.

Lo que de orden del Excmo. e Ilustrísimo Sr. Rector se hace público para general conocimiento.

Barcelona 12 de agosto de 1927.—El Secretario general accidental, Miguel Oronas.

Núm. 1670

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA

Para dar cumplimiento al artículo 25 del Reglamento aprobado por Real Decreto-Ley de 6 de Mayo último, las listas electorales de esta Cámara estarán expuestas en el domicilio social, calle Unión, 3 y 5, durante los diez primeros días de Septiembre próximo, admitiéndose por la Secretaría en dichos días y la segunda decena del mismo mes, las reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación que presenten los señores asociados.

Palma 19 Agosto de 1927.—El Presidente, S. Simó.—El Secretario, J. Castañó.